



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000156-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4379402 - 6]

Visto, el Expediente N° 439402-5-2023 y el Informe Legal N° 0044-2023-GR.AMB/GERESA.OEAJ que contiene el Recurso de Apelación, de la servidora **ELIZABETH MORALES CUMPA**, que contiene la Resolución Jefatural N° 001814-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4379402-2]. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 220° del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444, aprobado por el Decreto Supremo en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente administrativo de apelación, se tiene que el recurso impugnado cumple con los requisitos previstos en los artículos 122°, 218° y 221° del T.U.O. de la Ley N° 27444, por lo que corresponde su admisión y pronunciamiento conforme a ley;

Que, mediante solicitud, según SISGEDO N° 4379402-0, de fecha 9 de noviembre del 2022, el recurrente solicita el incremento del 10% de sus remuneraciones previstos en el artículo 2 del Decreto Ley N.º 25981, por contribución al FONAVI;

Que, con fecha 30 de noviembre del 2022, se emite la Resolución Jefatural N° 001814-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4379402-2], dando por contestado lo peticionado por la apelante, resolviéndose declarar IMPROCEDENTE, la solicitud respecto al incremento del 10% de sus remuneraciones dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 25981;

Que, con fecha 13 de diciembre del 2022, la recurrente, no estando conforme con dicha decisión, interpone Recurso Impugnativo de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 001814-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4379402-2], solicitando que todo lo actuado sea elevado al superior jerárquico a fin de que, a través de una nueva valoración de las pruebas aportadas y de los fundamentos de derecho esgrimidos sea revocada la recurrida;

Que, respecto a lo peticionado por la administrada, donde solicita el reconocimiento del incremento de sus remuneraciones por Contribución al FONAVI, dispuesto por el Decreto Ley N.º 25981, en forma mensualizada, devengados más intereses legales; debemos ser enfáticos en señalar, que el incremento se debió pedir en su oportunidad, es decir cuando estuvo vigente el Decreto Ley N.º 25981 (desde enero hasta octubre 1993), siendo derogada posteriormente dicha norma por la Ley 26233;

Que, mediante Ley N° 26233, de fecha 13 de octubre del año 1993 se aprueba nueva estructura de contribuciones al FONAVI, estableciendo en su artículo 3° la derogatoria del Decreto Ley N° 25981, y las demás disposiciones que se opongan a la presente ley; por tanto, aquellos trabajadores que ingresaron con posterioridad a la dación de la precitada ley, no les corresponde dicho beneficio;

Que, de la revisión de las planillas de pago de haberes y descuentos que corre en el expediente se aprecia que el accionante no aportó al FONAVI el 9% que disponía la Ley N° 25981, sino el 1% de la remuneración mensual que disponía el Decreto Legislativo N° 497; asimismo, tampoco se les abono el incremento del 10% en mención, por disposición expresa del decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93 y de la Ley N° 26233;

Que, es preciso señalar que el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente N° 3529-2003-AC-TC, ha dejado claramente establecido que el beneficio corresponde siempre y cuando se haya obtenido el incremento del 10% a partir del 1° de enero del 1993; pero, en el caso materia de análisis está demostrado que a los servidores no han obtenido el incremento remunerativo por aplicación del artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 a partir del mes de enero del 1993, desestimando lo solicitado por los recurrentes en cuanto al incremento conforme lo expone en su solicitud de fecha cierta;



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000156-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4379402 - 6]

Que, resulta necesario que dicha controversia se dilucide en el órgano jurisdiccional, debido a que la Ley N.º 31638- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en su Artículo 4º prohíbe el reconocimiento de asignaciones o beneficios no previstos presupuestalmente, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad; así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Estando a lo expuesto precedentemente con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Ordenanza Regional N°05-2018-GR.LAM/GR, modificada con Ordenanza Regional N°15-2018-GR.LAM/GR del mes de Diciembre del 2018, y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por la servidora **ELIZABETH MORALES CUMPA**, contra la Resolución Jefatural N° 001814-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4379402-2], de fecha 30 de noviembre del 2022; respecto al reconocimiento del incremento de sus remuneraciones por Contribución al FONAVI, dispuesto por el Decreto Ley N.º 25981, en forma mensualizada, devengados más intereses legales; conforme a los argumentos expuestos; en consecuencia, se declare por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la interesada y su publicación en el portal institucional, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
JAIME ERNESTO NOMBERRA CORNEJO
GERENTE REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 16/03/2023 - 15:45:48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
ELDEN HERNANDEZ DOMADOR
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
16-03-2023 / 14:38:11